

Canales	Frecuencia (KHz)
46	990
50	1030
52	1050
55	1080
57	1100
60	1130
62	1150
64	1170
67	1200
70	1230
75	1280
77	1300
79	1320
81	1340
83	1360
88	1410
90	1430
93	1460
96	1490
99	1520
102	1550
104	1570
106	1590

Total de canales : 40

Localidad: YUNGUYO-JULI

Plan de Asignación de Frecuencias

Canales	Frecuencia (KHz)
48	1010
72	1250
86	1390

Total de canales : 3

Artículo 2º.- A fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión y procurar una oferta plural de estos servicios que cumpla con los parámetros técnicos previstos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados en el artículo primero, podrán ser modificados de oficio procurando la menor afectación de los derechos adquiridos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO PACHECO ROMANÍ
Viceministro de Comunicaciones

09080

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
Nº 236-2005-MTC/03**

Lima, 10 de mayo del 2005

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28278, se aprobó la Ley de Radio y Televisión, disponiéndose en su artículo 12º, que los servicios de radiodifusión se prestan de acuerdo con el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), el Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, las normas técnicas correspondientes y los acuerdos y tratados internacionales vigentes;

Que, por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, se aprobó el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, estableciéndose en su artículo 7º que el Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, comprende los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuida al servicio de radiodifusión, los cuales serán aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones mediante Informe Nº 528-2005-MTC/17.01.ssr, propone la aprobación de los Planes de Asignación de Frecuencias en base a los cuales se otorgarán las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Onda Media, en las localidades de Trujillo-Virú-Ascope-Gran Chimú-Julcán-Otuzco, Chepén-Pacasmayo y Bolívar-Pataz-Sánchez Carrión-Santiago de Chuco, en el departamento de La Libertad;

Que, asimismo, la Dirección de Concesiones y Autorizaciones de Telecomunicaciones señala en su informe que en la

elaboración de los Planes de Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión que propone, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión aprobada por Ley Nº 28278, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03; y,

Con la opinión favorable del Director General de Gestión de Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los Planes de Asignación de Frecuencias para la banda de Onda Media, en las localidades de Trujillo-Virú-Ascope-Gran Chimú-Julcán-Otuzco, Chepén-Pacasmayo y Bolívar-Pataz-Sánchez Carrión-Santiago de Chuco, en el departamento de La Libertad; de acuerdo al siguiente detalle:

Localidad: BOLÍVAR-PATAZ-SÁNCHEZ CARRIÓN-SANTIAGO DE CHUCO

Plan de Asignación de Frecuencias

Canales	Frecuencia (KHz)
4	570
44	970
50	1030
65	1180
71	1240
94	1470
98	1510

Total de canales : 7

Localidad: CHEPÉN-PACASMAYO

Plan de Asignación de Frecuencias

Canales	Frecuencia (KHz)
9	620
21	740
40	930
52	1050
70	1230
74	1270
79	1320
93	1460

Total de canales : 8

Localidad: TRUJILLO-VIRÚ-ASCOPE-GRAN CHIMÚ -JULCÁN-OTUZCO

Plan de Asignación de Frecuencias

Canales	Frecuencia (KHz)
1	540
5	580
7	600
12	650
15	680
17	700
19	720
23	760
26	790
28	810
30	830
32	850
35	880
39	920
41	940
47	1000
57	1100
59	1120
61	1140
63	1160
68	1210
73	1260
76	1290
80	1330
83	1360
86	1390
88	1410
90	1430

Canales	Frecuencia (KHz)
92	1450
95	1480
97	1500
101	1540
104	1570
106	1590

Total de canales : 34

Artículo 2º.- A fin de optimizar el uso del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión y procurar una oferta plural de estos servicios que cumpla con los parámetros técnicos previstos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados en el artículo primero, podrán ser modificados de oficio procurando la menor afectación de los derechos adquiridos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO PACHECO ROMANÍ
Viceministro de Comunicaciones

09081

VIVIENDA

Delegan al BANMAT calificar la viabilidad de proyectos que se encuentren en fase de Preinversión y autorizar elaboración de expedientes técnicos y ejecución de proyectos en el Programa MI BARRIO

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 128-2005-VIVIENDA

Lima, 13 de mayo de 2005

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la Ley Nº 27293; Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el Ministerio de Economía y Finanzas califica la viabilidad de los proyectos que se encuentren en la fase de Preinversión, pudiendo delegar a los sectores esta atribución total o parcialmente. Del mismo modo, en cada Sector el órgano resolutorio puede delegar esta atribución a las Entidades y Empresas pertenecientes a su Sector;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10º de la Ley Nº 27293, el Ministro o la máxima autoridad ejecutiva constituye el órgano resolutorio de cada Sector y, en concordancia con la normatividad presupuestal vigente, autoriza la elaboración del expediente técnico y la ejecución de los proyectos de inversión pública. Asimismo, el órgano resolutorio de cada Sector puede delegar sus atribuciones a las entidades y empresas pertenecientes al Sector;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del artículo 5º del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado con Decreto Supremo Nº 157-2002-EF, el Órgano Resolutorio del Sector autoriza la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 372-2004-EF/15, se delegaron facultades a las Oficinas de Programación e Inversiones del Gobierno Nacional para declarar la viabilidad de Proyectos de Inversión Pública;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, el Banco de Materiales - BANMAT - se encuentra bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo;

Que, es necesario delegar en BANMAT las facultades de calificar la viabilidad de los proyectos que se encuentren en la fase de Preinversión; así como, autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los proyectos de inversión pública, que formulen en el marco del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios - MI BARRIO;

Conforme a lo establecido en la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA; la Ley Nº 27293,

Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 157-2002-EF y sus normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar al Banco de Materiales - BANMAT- la facultad de calificar la viabilidad de los proyectos que se formulen en el marco del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios - MI BARRIO, y que se encuentren en la fase de Preinversión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley Nº 27293, cuyos montos de inversión a precios de mercado sean iguales o menores al tope establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas en la delegación de facultades prevista para la Oficina de Programación de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Segundo.- Delegar en el Banco de Materiales - BANMAT, la atribución contenida en el literal c) del artículo 5º del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Decreto Supremo Nº 157-2002-EF, mediante el cual se faculta al Órgano Resolutorio del Sector la autorización para la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los proyectos de inversión pública declarados viables.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE
Ministro de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

09154

Aprueban donación de maquinaria a favor de la Municipalidad Distrital de San Pedro de Cachora para implementar centro educativo

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 129-2005-VIVIENDA

Lima, 13 de mayo de 2005

Vistos; el Oficio Nº 025-2005-MDSPC, de fecha 1º de marzo de 2005, presentado por la Municipalidad Distrital de San Pedro de Cachora, provincia de Abancay, departamento de Apurímac; el Informe Técnico Nº 013-2005/VIVIENDA-VMCS-PREBAM-ARR y el Memorandum Nº 025-2005-VIVIENDA/CGP del Comité de Gestión Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 111-96 se adquirió maquinaria para la industria del calzado, confección y tejido, procedentes de la República Popular China con la finalidad de equipar a pequeños y microempresarios; siendo dicha norma modificada por Decreto de Urgencia Nº 023-97, por medio del cual se autorizó destinar y transferir hasta el cincuenta por ciento (50%) de los bienes de capital adquiridos vía el Decreto de Urgencia Nº 111-96 a entidades educativas del país, así mismo mediante Decreto de Urgencia Nº 086-97 se agregó al contenido del Decreto de Urgencia Nº 023-97 una disposición que señaló que del saldo del cincuenta por ciento (50%) de los bienes de capital, se podrían transferir en calidad de donación a los centros educativos estatales y a organizaciones sociales con fines educativos, de capacitación o de promoción social sin fines de lucro;

Que, por Ley Nº 27779, se aprobó la Ley Orgánica que modifica la organización y función de los Ministerios regulados por el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, determinándose el número de Ministerios, entre los cuales se constituyó el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en virtud de lo establecido en la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 27783, se desactivó el Ministerio de la Presidencia, quedando extinguido para todos sus efectos, el 31 de julio del 2002;

Que, por Decreto Supremo Nº 017-2002-PRES, se estableció que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, según corresponda, asumía las competencias, funciones, atribuciones, los derechos y obligaciones del Viceministerio de Infraestructura, del Programa de Equipamiento Básico Municipal y los órganos de apoyo, control, defensa judicial y asesoría del Ministerio de la Presidencia que se desactivó;